

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98662

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042091

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de febrero de 2014, con el N° 14-042091-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Amcor Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "BASE DE RECIPIENTE DE PESO LIGERO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/053367 del 31 de agosto de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 689 del 10 de marzo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7107, notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-042091-00004-0000 del 04 de noviembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 24 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 24 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98662

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042091

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de diseñar una geometría de base de recipiente que pueda resistir simultáneamente las presiones de llenado, absorber presiones de vacío y soportar fuerzas de cargas superiores. Para resolver este problema técnico, se presenta un recipiente que define un eje longitudinal y una dirección transversal, transversal al eje longitudinal, el recipiente comprende: un acabado; una porción de pared lateral que se extiende desde el acabado; una porción base que se extiende desde la porción de pared lateral y que circunscribe la porción de pared lateral para formar ahí un volumen, la porción base tiene una o más superficies de contacto que soportan el recipiente y una o más tiras que se extienden sobre la porción base en la dirección transversal, cada una de las una o más de las tiras están entre dos de las superficies de contacto y define una superficie de tira que tiene una primera porción y una segunda porción.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de agosto de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 4,978,015	"Plastic container for pressurized fluids"	18/Diciembre/1990

El documento D1¹ enseña una botella de plástico que tiene una porción de cuello, una porción de pared lateral generalmente cilíndrica y una estructura inferior. Las porciones de cuello y la pared lateral son convencionales, mientras que la parte inferior es única (Pág. 1, Fl. 1, resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

¹ <http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/description?>

CC=US&NR=4978015A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19901218&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98662

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042091

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el recipiente reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un recipiente que define un eje longitudinal y una dirección transversa, transversa al eje longitudinal, el recipiente comprende:*

un acabado...” (Ver página 8 del radicado N° 14-042091-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

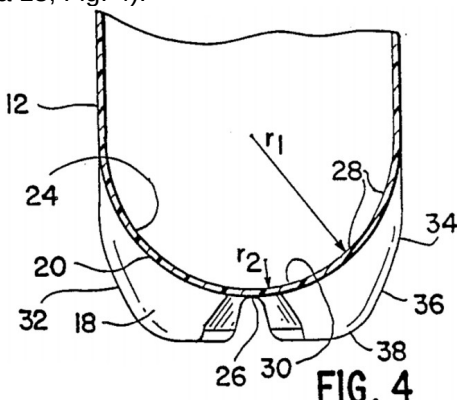
Características esenciales	D1
Un acabado.	La parte superior del cuello (14) puede tener cualquier acabado de cuello deseado, tal como el acabado roscado que se muestra, y es generalmente sellable para formar una botella presurizable (Pág. 10, Col. 6, líneas 19 a 22, Figs. 1 a 3)
Una porción de pared lateral que se extiende desde el acabado.	Un recipiente en forma de una botella (10) se construye con un cuerpo que comprende parte de pared lateral generalmente cilíndrica (12) y un cuello (14) (Pág. 10, Col. 6, líneas 19 a 22, Figs. 1 a 3)
Una porción base que se extiende desde la porción de pared lateral y que circunscribe la porción de pared lateral para formar ahí un volumen, la porción base tiene una o más superficies de contacto que soportan el recipiente.	Una porción inferior (16) está dispuesta en el extremo inferior de la porción de pared lateral (12). La parte inferior (16) comprende una pluralidad de pies (18) (Pág. 10, Col. 6, líneas 25 a 27, Figs. 1 a 3). Los pies (18) se extienden por debajo de la porción central (26) y se definen en su superficie exterior por una pared exterior curvilínea (32). Esta pared de pie exterior (32) puede seguir cualquier curvatura suave desde la pared lateral de la botella a la superficie de la base del pie (40) (Pág. 11, Col. 7, líneas 19 a 23, Figs. 4 y 5).
Tiras que se extienden sobre la porción base en la dirección transversa, cada tira está entre dos de las superficies de contacto y define una superficie de tira que tiene una primera porción y una segunda porción.	La porción inferior (16) comprende una pluralidad de pies (18). Alternando entre dicha pluralidad de pies (18) hay tiras (20) que se extienden desde la pared lateral (12). Las tiras (20) de la presente invención se definen por una superficie curvilínea superior (Pág. 10, Col. 6, líneas 25 a 30, Figs. 1 a 3).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98662

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042091

	sección arqueada (28) (Pág. 10, Col. 6, línea 64 a Pág. 11, Col. 7, línea 13, Fig. 4).  FIG. 4 La sección curvilínea (24) (28) (segunda porción) puede ser vista desde un lado del recipiente (Fl. 3, Fig. 4).
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del recipiente de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 24 no mencionan alguna característica que haga nuevo el recipiente de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En base a los argumentos que revelan “(...) las costillas 20 están curvadas continuamente a lo largo del radio r1. D1 no divulga ni sugiere que las costillas tiene una primera porción que se extiende hacia afuera desde el eje longitudinal (...)”; es pertinente indicar que, el documento D1 sí revela las características incluidas en la reivindicación 1, al divulgar que las tiras (20) consta de una región central (26) (primera porción) la cual puede ser plana o ligeramente curva, conectada a una o más secciones (28) (30) (segunda porción) que pueden rectas o tener varios radios de curvatura (para ejemplo presentado en el documento D1, se presentan dos radios de curvatura r1, r2). Por lo tanto, el documento D1 anticipa la materia incluida en la reivindicación 1, tal como se ilustra en el anterior análisis de novedad.

SÉPTIMO: Que e acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “RECIPIENTE QUE COMPRENDE UN ACABADO, UNA PORCIÓN DE PARED LATERAL, UNA PORCIÓN BASE Y UNA O MÁS TIRAS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:98662

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-042091

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “RECIPIENTE QUE COMPRENDE UN ACABADO, UNA PORCIÓN DE PARED LATERAL, UNA PORCIÓN BASE Y UNA O MÁS TIRAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Amcor Limited, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez